

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA - GUAJIRA.

Riohacha, Febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2023-00456-00.- Proceso de Designación de Guarda, Instaurado por la señora DEXI INES BERMUDEZ.

Vista la nota secretarial que antecede, el Juzgado de Familia Oral del Circuito, dispone:

Abrir el proceso a prueba por el termino de quince (15) días, de conformidad con Numeral 2º del Art. 579 del Código General del Proceso.

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales. Téngase como tal las aportadas en la demanda.

1.2. Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a los señores GREGORIO AARON BERMUDEZ y ROOSEVELT GLADIMIRO BERMUDEZ GONZALEZ, para que declaren sobre los hechos: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y veinte, para que absuelvan las preguntas de los hechos de la demanda, se señala el día 5 de Marzo de 2024, a las horas de las nueve (9.00) y nueve y treinta (9:30) de la mañana, respectivamente.

1.3 Se ordena escuchar en declaración a los parientes materno del menor NESTOR DANIEL PALMA BERMUDEZ, a los señores YANELLIS YURISKA BERMUDEZ GONZALEZ y MANUEL SEGUNDO BERMUDEZ GONZALEZ, para que manifiesten quien es la persona idónea para ser designada como Guardadora Legítima del menor ante mencionado, se señala el día 5 de marzo de 2024, a las horas de las diez (10:00) y diez y treinta (10.30) de la mañana, respectivamente.

2. PRUEBAS DE OFICIO

2.1. Todas las actuaciones del cuaderno.

NOTIFIQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'María Magdalena Gómez Sierra', sobre una línea horizontal.  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito